

AYUNTAMIENTO DE NOVILLAS

CLAUSULAS REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS

EJERCICIO 2020

1. Objeto de la Subvención

Las subvenciones tienen por finalidades respectivas para cada Asociación y/o Entidad las que a continuación se determinan:

BENEFICIARIO Objeto/Finalidad		
Asociación Danzantes "Paloteao" de	Actividades de formación y Promoción del	
Novillas	folclore de Novillas	
Asociación de Mujeres Ntrª Sra. de la	Actividades culturales, sociales y formativas	
Esperanza de Novillas	desarrolladas por la Asociación	
Asociación Tercera Edad San Nicasio de	Actividades culturales sociales y formativas	
Novillas	desarrolladas por la Asociación	
Asociación Grupo Folclórico Nouellas	Actividades de formación y Promoción del	
	folclore de Novillas	
Arzobispado. Iglesia Parroquial de Novillas	Reparación mecanismo Reloj Torre Iglesia y	
	Sonajería	
Asociación Madres-Padres C.P. San Nicasio	Actividades culturales sociales y formativas	
	desarrolladas por la Asociación	

Respecto de las actividades, podrán ser objeto de subvención las siguientes:

Todas aquellas actividades que contribuyen al desarrollo cultural o sociocultural del municipio y al fomento del tejido asociativo potenciando, estimulando y favoreciendo la iniciativa ciudadana.

Entre las acciones que se pueden realizar se encuentran las actividades siguientes:

- a) Recuperación, promoción y difusión de la cultura aragonesa.
- b) Realización de actividades y eventos culturales, sociales o lúdicos para promover y difundir singularidades culturales del municipio.
- c) Actividades creativas y de difusión cultural de carácter teatral, literario, plástico, musical, cinematográfico, etc...
- d) Conferencias, coloquios y encuentros específicos sobre temáticas culturales de interés y relevancia municipal.
- e) Viajes destinados al conocimiento de la cultura y patrimonio de Aragón, y cuya finalidad sea la de asistir a eventos de carácter folclórico cultural o artístico, relacionados con las bellas artes, el teatro, la música o similares (podrán incluirse como gastos a efectos de justificación, en su caso, los derivados del acceso a los mismos).
 - d) Viajes destinados a la promoción del folclore de Novillas.

No podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

- Gastos de gestión de la estructura de la entidad solicitante (gastos de personal, de mantenimiento y de funcionamiento, alquileres, dietas, locomociones etc.
- Nóminas y Seguridad Social de personal.
- Gastos corrientes de luz, agua, teléfono etc.
- Gastos financieros, bancarios.
- Gastos gastronómicos: comidas, bebidas, etc. excepto aquellos destinados al conocimiento o difusión de la cultura gastronómica propia del Municipio.

- Gastos de comida o alojamiento.
- Gastos dinerarios en premios o concursos.
- Adquisición de bienes

2. Cuantía de la Subvención y Crédito Presupuestario

Las cuantías totales respectivas consignadas en las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente en el año 2020, para las subvenciones nominativas previstas son las siguientes:

BENEFICIARIO	Partida	<i>IMPORTE/€</i>
Asociación Danzantes "Paloteao" de Novillas	3340/48000	1.000,00
Asociación de Mujeres Ntr ^a Sra. de la Esperanza de Novillas	2310/48000	1.000,00
Asociación Tercera Edad San Nicasio de Novillas	2310/48001	1.000,00
Asociación Grupo Folclórico Nouellas	2319/48002	1.000,00

Asociación Madres-Padres C.P. San Nicasio 3. Requisitos de los Solicitantes

Arzobispado. Iglesia Parroquial de Novillas

Los beneficiarios de la subvención referidos en la resolución de concesión deberán cumplir los siguientes requisitos y no podrán ser beneficiarios de ninguna subvención aquellas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

• En el caso de Asociaciones, hallarse inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Novillas.

3360/48000

3260/48000

2.300,00

1.000.00

• Hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias, frente a la seguridad Social y con el Ayuntamiento de Novillas.

4. Aceptación de la Subvención por el Beneficiario

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, para que la concesión directa de subvenciones por resolución sea efectiva, deberá producirse la aceptación del beneficiario en el plazo de quince días desde que se notifique la resolución, conforme al modelo que consta al final de estas normas.

Transcurrido este plazo, se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención.

Junto al documento de aceptación deberán acompañarse certificados de hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad Social

5. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad

Estas subvenciones directas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, conforme al artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad/actuación subvencionada.

6. Plazos y modos de pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad/actuación, para la cual se le concedió en los términos establecidos en la norma reguladora de la subvención.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro.

No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o si tiene pendiente de pago alguna otra deuda con la hacienda local del Ayuntamiento o si es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No se admite la posibilidad de realizar pagos a cuenta ni pagos anticipados.

El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la

documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. A tal efecto, el beneficiario tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias con que se realizan las actividades.

7. Plazo y forma de justificación de la subvención percibida

El plazo para la presentación de la correspondiente justificación será el 31 de octubre de 2020, admitiéndose gastos desde el día 1 de enero de 2020. Transcurrido el plazo sin que se haya presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días.

Para el abono de las ayudas concedidas los beneficiarios deberán presentar ante el Ayuntamiento de Novillas, los siguientes documentos:

Justificación.- La justificación de la subvención concedida se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la cuenta justificativa simplificada que incluye los siguientes apartados:

1) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades/actuaciones realizada/s y de los resultados obtenidos, según Anexo

Se deberá aportar un archivo fotográfico en soporte físico o digital y/o audiovisual de las actividades/actuaciones realizada/s.

- 2) Certificación del presupuesto total del proyecto, según Anexo en donde se expresan los aspectos siguientes:
- Relación clasificada de los gastos de la actividad realizada, con identificación del acreedor y del documento, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la las actividades/actuaciones subvencionadas con indicación del importe y su procedencia. La antedicha documentación deberá presentarse una vez realizado el gasto objeto de la subvención concedida y en todo caso, antes de la expiración del plazo fijado para justificar.
- 3) facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.
 - 4) Justificantes bancarios del pago realizado.
- 5) Cuando las actividades/actuaciones hubieran sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades/actuaciones subvencionadas.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los referidos términos o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado la revocación de la concesión de la subvención.

8. Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad/actuación subvencionada y se realicen en el plazo de ejecución establecido. Se consideraran realizados todos los gastos efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado.

9. Régimen jurídico aplicable

La concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del ejercicio 2020, se regirán por lo establecido en las presentes clausulas, por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, por la normativa básica estatal contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las leyes especiales que pudieran aprobar las Cortes de Aragón, y supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo.

